



LA CNMV ADOPTA SEIS DIRECTRICES DE ESMA QUE DESARROLLAN EL REGLAMENTO SOBRE RECUPERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL (CCPRRR)

10 de julio de 2023

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha comunicado a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) el cumplimiento de seis Directrices relativas a la recuperación de las ECC que desarrollan el Reglamento (UE) 2021/23 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativo a un marco para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central (CCPRRR).

Dichas directrices son las siguientes:

A) en lo que se refiere a la fase de recuperación:

1. [Directrices sobre supuestos de planes de recuperación de las ECC \(Art.9 CCPRRR\).](#)
2. [Directrices sobre indicadores de planes de recuperación de las ECC \(Art.9 CCPRRR\).](#)
3. [Directrices sobre medidas de intervención temprana \(Art.18 CCPRRR\).](#)
4. [Directrices en las que se especifican con más detalle las circunstancias para las restricciones temporales en el caso de un evento significativo de no incumplimiento \(Art.87 CCPRRR\).](#)

B) en lo que se refiere a la fase de resolución:

5. [Directrices sobre la metodología que debe utilizar la autoridad de resolución para determinar la valoración de los contratos antes de la rescisión \(Art.29.1 CCPRRR\).](#)
6. [Directrices sobre la aplicación de las circunstancias en las que se considera que una entidad de contrapartida central es inviable o es probable que vaya a serlo \(artículo 22, apartado 6, CCPRRR\).](#)

Fase de recuperación

Las cuatro primeras directrices de ESMA desarrollan diversos aspectos relativos a la fase de recuperación de las ECC. Los principales requisitos que se introducen son:

Directrices sobre los escenarios del Plan de Recuperación: El principal objetivo es establecer el número adecuado de supuestos que deben incluir los planes de recuperación de las ECC, los tipos y fuentes de riesgo que se deben de considerar y la información que ha de incluir la descripción de los supuestos. Se definen también los principios para determinar la magnitud de los supuestos y los criterios de revisión de estos últimos.

Directrices sobre los indicadores del Plan de Recuperación: Estas directrices desarrollan las diferentes categorías de indicadores que debe incluir el plan de recuperación. Asimismo, se detallan los aspectos a tener en cuenta a la hora de crear los indicadores y los criterios de revisión de los mismos.

Directrices sobre medidas de intervención temprana: Estas directrices establecen el procedimiento a llevar a cabo por la autoridad competente en el caso de que alguno de los indicadores de carácter general que se citan el artículo 18 de CCPRRR relativo a medidas de intervención temprana se active.

Directrices que especifican las circunstancias de las restricciones temporales en caso de un acontecimiento significativo de no incumplimiento de conformidad con el artículo 45 bis del EMIR que permiten a una autoridad competente solicitar a una ECC que limite o restrinja el pago de dividendos, la recompra de acciones y el pago de bonificaciones a la alta dirección.

Fase de resolución

Las dos directrices siguientes desarrollan diversos aspectos relativos a la fase de resolución de las ECC. Los principales requisitos que se introducen son:

Directrices sobre la metodología para determinar la valoración de los contratos antes de la rescisión: El principal objetivo es establecer el método de valoración de cada contrato compensado por la ECC que esté pendiente de ejecución, antes de su rescisión. La autoridad de resolución determinará un precio único de rescisión de cada contrato.

Directrices sobre la aplicación de las circunstancias en las que se considera que una entidad de contrapartida central es inviable o es probable que vaya a serlo: La intención es promover la convergencia de las prácticas de supervisión y resolución sobre cómo y cuándo se activará la resolución con respecto a las circunstancias en las que se considera que una ECC es inviable o es probable que vaya a serlo.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. De acuerdo con ello, el Comité Ejecutivo de la CNMV ha acordado la adopción de las directrices y comunicar a ESMA su cumplimiento.